

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR (COBERTURA AMPLIA) DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, Y LA I.F.F. IMELDA ENCINA DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. OSWALDO ABELARDO LOPEZ MURGUIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que el **TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE**, resultó electo Presidente Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2019 – 2021, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, en fecha cinco de Junio de 2019 y está facultado para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 18 y 81, fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4 Que la **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA** resultó electa Síndico Municipal para el periodo 2019 – 2021, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2019 y se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5. Que el **LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 15 de Octubre de 2019 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6. Que la **IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de Octubre de 2019 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

I.8. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato para la prestación de servicio de seguro vehicular, para las unidades del Municipio de San Francisco de los Romo, mismo que se cubrirá con el Fondo de Ingresos propios 2020.

I.9. Que requiere de los servicios de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato. El procedimiento de contratación es invitación a cuando menos tres personas por monto, con fecha de fallo del 8 de Abril de 2020.

I.10. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II. Declara "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", bajo protesta de decir verdad:

II.1. Ser una Sociedad Anónima, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la copia de la Escritura número 35945 volumen 704 de fecha 8 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SANCHEZ, de la notaria publica número 180 con domicilio en la calle Gabriel Mancera No. 1022, col del Valle Centro, Benito Juárez CD. De México C.P. 03100 CDMX.

II.2. Que la personalidad de Apoderado Legal con que se ostenta el **C. OSWALDO ABELARDO LOPEZ MURGUIA**, la acredita con la exhibición de copia de la escritura número 36732, de fecha 10 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Abogado y Notario LIC. OSCAR

ELIZONDO ALONZO, de la Notaria Publica No. 25 con Domicilio calle Ruperto Martínez numero 1033 Poniente, Centro Monterrey Nuevo León C.P. 64000.

Manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula Fiscal número **ASE901221SM4**.

II.4. Que para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Av. Paseos de la Reforma No. 250 Torre Niza piso 15, Col. Juárez, delegación Cuauhtémoc, CD de México C.P. 06600.

II.5. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL MUNICIPIO" a brindar el Seguro vehicular a 65 unidades, por cobertura amplia, junto con los aditamentos de la flotilla de vehículos del Municipio de San Francisco de los Romo, en el momento que se requiera, mismos que se describen a continuación:

NO.	MARCA	TIPO	MO D.	NO. SERIE	DESCRIPCION	NO. PLACA ACTUAL
4	FORD IKON	AUTOMOVIL	2006	3FABP04 B76M10 2956	IKON FIRST COLOR PLATA/GRIS GRAFICO "Y6S" 5PTAS	1
6	CHEV. F-150	CAMIONET A	1994	3GCEC30 K8RM12 4821	CHASIS CABINA CUSTOM COLOR BLANCO (AMBULANCIA)	2
7	NISSAN TSURU II	AUTOMOVIL	2001	3N1EB31 S61K251 670	TSURU 4 PTAS GS II COLOR AZUL GRISACEO	3
8	FORD	CAMIONET	1996	1FTCR10	PICK UP F-150 "J4E" COLOR BLANCA	4

	RANGER	A		A2TPB31 301		
9	NISSAN PICK UP	CAMIONET A	1998	3N1CD1 3S7WK0 05284	PICKUP DOBLE CABINA COLOR BLANCO, CON EQUIPO	5
10	FORD COURIER	CAMIONET A	2007	9BFBT32 N277850 293	VEHICULO COURIER 4X2 L "W2D" COLOR BLANCO OXFORD	6
12	NISSAN	CAMIONET A	1998	3N1CD1 3S3WK0 05248	PICKUP DOBLE CABINA COLOR BLANCO	7
14	NISSAN TSURU	AUTOMOVI L	2010	3N1EB31 S1AK326 615	TSURU GS1 COLOR BLANCO MOTOR- GA16725375Y	8
15	URVAN	COMBI	2012	JN1AE56 S9CX016 384	URVAN LARGA 15 PASAJEROS 4 PTAS COLOR BLANCO	9
16	FORD RANGER	CAMIONET A	1996	1FTCR10 A3TPB50 276	PICK UP RANGER CAT "J4E" COLOR PLATA	10
17	MERCEDES BENZ	CAMION	1992	C1417B M00125 84	CAMION MERCEDEZ TIPO CHASSIS COLOR BLANCO	11
18	FORD RANGER	CAMIONET A	1997	1FTCR10 AXVPA5 5779	PICK UP RANGER CAT "J4C" COLOR BLANCO	12
19	NISSAN PICK UP DOBLE CABINA	CAMIONET A	2006	3N6DD1 3S56K00 5962	PICKUP DOBLE CABINA BLANCO	13
20	JCB	RETRO	1997	N/T	MAQUINA RETRO COLOR AMARILLO	14
21	NISSAN PICK UP DOBLE CABINA	CAMIONET A	2012	3N6DD2 3T8CK02 6864	PICK UP DOBLE CABINA NP 300 COLOR BLANCO POLAR	15
22	NISSAN PICK UP DOBLE CABINA	CAMIONET A	2002	3N6CD1 3S62K04 5747	PICKUP DOBLE CABINA COLOR BLANCO	16
23	NISSAN PICK UP DOBLE CABINA	CAMIONET A	2002	3N6CD1 3S62K04 3688	NISSAN, Doble Cabina, Tipico T/M 2.4	17
25	KODIAK COMPACTAD OR	COMPACTA DOR	2001	3GBM7H 1E21M1 15546	CAMION KODIAK M CHASSIS CABINA COLOR BLANCO	18
26	KODIAK CAMION PIPA	PIPA	2000	3GCM7H 1C4YM1 06268	CAMION KODIAK DIESEL TIPO PIPA	19
27	GENERAL MOTORS	CAMIONET A C/CAN	2000	1GCEC14 W7Y224 4611	CAMIONETA B PICK UP CUSTOM R15703 COLOR CLANCO OLIMPICO(CANASTILLA)	20
28	DINA COMPACTAD OR	COMPACTA DOR	1993	400*033 1C3	CHISIS NUEVO DINA TIPO CABINA	21

29	FORD F-350	CAMIONET A 3 TON	1997	3FEKF37 H9VMA2 7326	CAMIONETA F-350 CHASIS CAB.COLOR BLANCO "K3M" (RECOLECTORA)	22
30	FORD F-350	CAMIONET A 3 TON	1998	3FEKF37 N5WMB 06046	CAMIONETA F-350 CHASIS.COLOR BLANCO "K3S"	23
31	KODIAK PIPA	PIPA	1999	3GCM7H 1C4XM5 02604	CAMION KODIAK K DIESEL TIPO PIPA COLOR BLANCO	24
32	KODIAK COMPACTADOR	COMPACTADOR	1999	3GCM7H 1C2XM5 03380	CAMION KODIAK K DIESEL TIPO CHASIS COLOR BLANCO OLIMPICO	25
33	NISSAN PICKUP DOBLE CABINA	CAMIONET A	2004	3N6CD1 3S74K14 4550	PICKUP DOBLE CABINA BLANCO	26
34	KODIAK COMPACTADOR	COMPACTADOR	2008	3GBP7H 1C78M1 09392	CAMION KODIAK R CON CAJA COMPACTADORA 210HP	27
35	KODIAK COMPACTADOR	COMPACTADOR	2008	3GBP7H 1C48M1 12945	CAMION KODIAK R CON CAJA COMPACTADORA 210HP	28
36	NISSAN PICKUP DOBLE CABINA	CAMIONET A	2006	3N6DD1 3S36K00 6186	PICKUP DOBLE CABINA BLANCO	29
37	INTERNACIONAL	CAMION C/CAN GRUA	1992	1HTSCN MR8NH3 89035	CAMION INTERNATIONAL CON CANASTILLA (CFE)	30
38	NISSAN PICKUP DOBLE CABINA	CAMIONET A	2012	3N6DD2 3T1CK02 7029	PICK UP DOBLE CABINA NP 300 COLOR BLANCO POLAR	31
40	FORD F-300	CAMIONET A 3 TON	1997	3FEKF37 H4VMA2 0185	CAMIONETA F-350 BLANCO "K3M"	32
41	NISSAN PICKUP	CAMIONET A	2006	3N6DD1 3S26K00 6227	PICKUP DOBLE CABINA BLANCO POLAR	33
42	FORD RANGER	CAMIONET A	2007	8AFDT50 D176032 139	PICKUP RANGER CRW CAB XL BLANCO OXFORD "JW4"	34
43	NISSAN TSURU II	AUTOMOVIL	2010	3N1EB31 S3AK325 045	TSURU GS1 COLOR BLANCO MOTOR-GA16727506	35
44	NISSAN URVAN	COMBI	2012	JN1AE56 S5CX016 480	URVAN 15 PASAJEROS 4 PTAS COLOR BLANCO	36
46	NISSAN NP300	CAMIONET A	2012	3N6DD2 3T6CK02 7074	PICKUP DOBLE CABINA COLOR BLANCO	37
47	NISSAN TSURU GS1	AUTOMOVIL	2010	3N1EB31 S6AK321 216	TSURU GSI COLOR SANDSTONE	38

48	FORD IKON	AUTOMOVIL	2007	3FABP04 B37M10 4995	IKON BASE AUSTERE COLOR BLANCO OXFORD/GRIS GRAFICO"Y6S"	39
70	FORD IKON	AUTOMOVIL	2007	3FABP04 B07M10 1729	IKON BASE AUSTERE COLOR BLANCO OXFOD "Y6S"	40
72	CHEVY PICK UP CHEVROLET	CAMIONETA	2001	93CSK80 N41C176 519	CHEVY PICK UP TIPO "B" BASICA COLOR BLANCO BRILLANTE	41
73	CHEVROLET CUSTOM	CAMIONETA	2001	1GCEC14 WX1Z15 3130	CAMIONETA B PICKUP R15703 COLOR BLANCO	42
74	AUTOBUS GMC	AUTOBUS	1994	1GDL7T1 J8RJ5148 45	CAMION ESCOLAR MODELO B7T042	43
75	FORD IKON	AUTOMOVIL	2006	3FABP04 B86M10 3419	IKON FIRST COLOR PLATA/GRIS GRAFICO "Y6S" 5PTAS	44
84	INTERNACIONAL	COMPACTADOR	2012	3HAMM AARXCL1 25941	CAMION BLANCO COMPACTADOR 10 VEL. 3 PASAJEROS	45
85	FAMSA	PIPA	1988	C1317T MED023 25	PLATAFORMA F-137-52 COLOR ROJO CON BLANCO	46
100	JOHN DEERE	TRACTOR PODADOR	2013	1GXD17 0AHDD0 81830	TRACTOR PODADOR	47
101	DINA AUTOBUS	AUTOBUS	2013	3ADBYBJ N4DS01 1230	AUTOBUS PARA 10 PERSONAS C/4 ESPACIOS PARA SILLA DE RUEDAS	48
102	HONDA CR-V	VAGONETA	2013	3HGRM3 853DG0 01952	HONDA, CR-V 5 puertas, EX, T. Aut., 4 cil., 2.4 lts., 177 HP, a/a, v/t	49
116	DAKOTA	CAMIONETA	2009	1D7HE3 8K99S77 1494	DODGE DAKOTA SLT CREW CAB 3.7L 4X2 COLOR PLATA BRILLANTE	50
117	DAKOTA	CAMIONETA	2009	1D7HE3 8K09S77 1495	DODGE DAKOTA SLT CREW CAB 3.7L 4X2 COLOR PLATA BRILLANTE	51
118	AVENGER 2.0 SE ATX	AUTOMOVIL	2009	1B3KC46 B39N541 576	AVENGER 2.0 SE ATX COLOR GRIS CON AZUL MARINO	52
119	NISSAN TSURU GSI TM	AUTOMOVIL	2016	3N1EB31 S4GK323 832	TSURU GSI TM EDICION MILLON Y MEDIO	53
123	NISSAN TSURU GSI TM	AUTOMOVIL	2016	3N1EB31 S7GK324 375	TSURU GSI TM EDICION MILLON Y MEDIO	54
124	NISSAN TSURU GSI TM	AUTOMOVIL	2016	3N1EB31 S9GK327 763	TSURU GSI TM EDICION MILLON Y MEDIO	55

135	TIIDA SEDAN SENSE T/M A/A	AUTOMOVIL	2017	3N1BC1 AD3HK2 00160	SENTRA SENSE CVT	56
138	NISSAN TIIDA SEDAN SENSE T/M A/A	AUTOMOVIL	2018	3N1BC1 AD1JK-195059	SEDAN SENSE T/M A/A	57
139	NISSAN TIIDA SEDAN SENSE T/M A/A	AUTOMOVIL	2018	3N1BC1 AD7JK-194238	SEDAN SENSE T/M A/A	58
140	NISSAN TIIDA SEDAN SENSE T/M A/A	AUTOMOVIL	2018	3N1BC1 AD6JK-194490	SEDAN SENSE T/M A/A	59
145	URVAN	COMBI	2017	JN6BE6C S9H9025 977	OFICINA RECAUDADORA MOVIL	60
146	WAGON	COMBI	1997	2B4HB1 5X1VK5 09624	CHRYSLER RAM WAGON	61
151	INTERNACIONAL	COMPACTADOR	2018	3HAMM AAR4JL 250611	CAMION BLANCO COMPACTADOR INTERNATIONAL	62
152	INTERNACIONAL	COMPACTADOR	2020	3HAMM MMR9L L80727 1	CAMION BLANCO COMPACTADOR INTERNATIONAL	63
153	RAM 4000	CAMIONETA	2019	3C7WR AKT3K G55772 6	CAMIONETA CON CAJA SECA COLOR BLANCO	64
154	RAM 2500	CAMIONETA	2019	3C6JRA ATXKG5 05249	CAMIONETA PICK UP COLOR BLANCO	65

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- “EL MUNICIPIO” se obliga con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a pagar la cantidad fija de **\$419,919.64 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 64/100 M.N)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, como contraprestación por la prestación del servicio. Lo anterior, previa exhibición de las facturas que amparen el pago de los servicios, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIÓN DE PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el monto total descrito en la cláusula que antecede, en plazo de hasta quince días después de presentada la factura, por medio de transferencia electrónica.

Para tramitar el pago correspondiente deberá presentar las facturas originales ante la Dirección de Finanzas y Administración Municipal, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, para el Ejercicio Fiscal 2020 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTA.- AMBAS PARTES acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación del presente servicio.

QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a entregar las Pólizas del seguro de vehículos por cobertura amplia, objeto del presente instrumento, en el Departamento de Compras y Suministros del municipio de San Francisco de los Romo, el día en que se firme el presente Instrumento Jurídico.

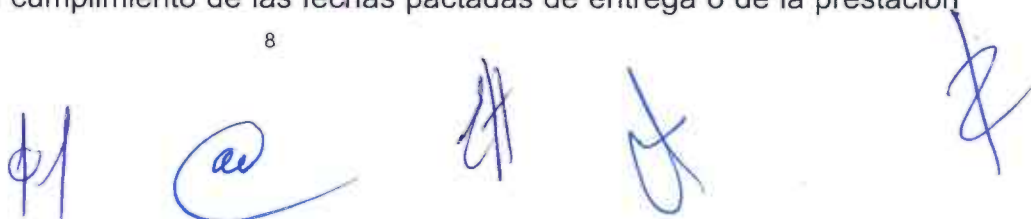
SEXTA.- GARANTÍA- El Prestador del Servicio deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en un 10% del monto adjudicado antes de I.V.A., en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que el proveedor firme el contrato respectivo.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente del 15 de Abril de 2020 al 15 de Abril de 2021.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"AMBAS PARTES"** Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el Prestador del Servicio en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"EL MUNICIPIO"** o de cualquier área de Gobierno Municipal de San Francisco de los Romo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente algún atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación



del servicio, se le impondrá una Pena Convencional del 10% sobre el monto total adjudicado, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado ante **“EL MUNICIPIO”** a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato señalado y en la legislación aplicable.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” podrá decidir la suspensión o cancelación del registro del Padrón Único de Proveedores de la Administración Municipal de San Francisco de los Romo, cuando el Proveedor infrinja las disposiciones de ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.-“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL MUNICIPIO” por sí mismo o a solicitud de los Entes requirentes podrán rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, conforme al procedimiento señalado en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. En este supuesto, **“EL MUNICIPIO”** reembolsará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL MUNICIPIO” en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de



continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fé, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y a los quince días del mes de Abril de 2020 en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SÍNDICO MUNICIPAL.

**I.F.F. IMELDA ENCINA DE LA
ROSA
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.**

**LIC. EN EDUC. ANTONIO
ESQUIVEL SANTOS
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE
GOBIERNO.**

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

**LIC. OSWALDO ABELARDO LOPEZ MURGUIA
APODERADO LEGAL DE
CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A.**

Esta foja es parte integrante del Contrato para la Prestación de Servicios que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo y la empresa CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A., en fecha 15 de Abril de 2020.